Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección de Normas y Verificación Contractual

REF. : Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 49/2014, en el marco de la L.P.N. N° 08/2014 - "Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales"- Proyecto Sembrando Oportunidades. - **ID N° 281.701.** Contratista: CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

DICTAMEN A.J. N° 2.392 /2019

SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia, en referencia al Expediente correspondiente al proceso de rescisión del Contrato N° 49/2014 suscrito con la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2014 *"Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales"*- Proyecto Sembrando Oportunidades, con ID N° 281.701, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.-

Que, por Nota UOC2 N° 371/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 se pone a consideración el Memorando N° 612/2012 de la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales y se solicita la Terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 49/2014, suscrito con la Firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. en el marco de la LPN N° 08/2014 "Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales" – Proyecto Sembrando Oportunidades, ID N° 281.701.- Que, en el Memorando N° 612/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, se exponen los fundamentos de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo: "...Por Memorándum DC/94/2019, de fecha 24 de abril del 2019, la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, remite a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Fondos Locales, el Informe Técnico correspondiente al Contrato N° 49/2014 CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., elaborado por el Ing. Enrique Ruíz, Fiscal de Obras, en el cual adjunta la planilla por localidades con los montos certificados, aprobados y pagados hasta el Certificado N° 8, de la Adenda N° 3, de igual manera la planilla de retención Caucional con los descuentos correspondientes.- A fin de poner a conocimiento de la Contratista, la UEP Fondos Locales remite el a la Dirección General el Memorándum N° 275 de fecha 3 de mayo del 2019, a fin de remitir a la Empresa CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., la liquidación elaborada por el Fiscal de Obras, de la cual resulta el monto de la retención caucional, según Memorándum DC/94/2019.- En fecha 6 de mayo del corriente por Nota D.G. N° 482/19, remitida a la Contratista, ponemos a su conocimiento y consideración el saldo de la Retención Caucional de Gs. 817.038.457 (guaraníes ochocientos diecisiete millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete), asimismo, solicitamos remitir su parecer en un plazo no mayor a 48 hs".-

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO FALLA WILLIAMS
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

/M.M.

II. AVENIMIENTOS: ARGUMENTOS EXPUESTOS.-

Los representantes de la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. manifiestan que se busca una salida alternativa, en vista a que las obras se encuentran suspendidas hace más de dos años, por lo que se solicita la terminación por mutuo acuerdo y la devolución del fondo de reparo.-

Los representantes del SENASA, manifiestan que la suspensión de las obras se dio por la declaración de irregularidad de la Adenda N° 3, como así también por falta de disponibilidad presupuestaria.-

En fecha 1 de julio del 2019, según Memorándum DC N° 152/2019, el Director de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, remite el Informe Técnico del Ing. Enrique Ruíz Melgarejo, el cual presenta la planilla de estimación de deudas por localidades afectadas, resultando un monto total a favor de la Contratista de Gs. 1.400.262.303 (Guaraníes un mil cuatrocientos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos tres), lo cual incluye el monto de la retención caucional, más las obras ejecutadas y no certificadas por la contratista.

En fecha 5 de agosto del 2019, los representantes de la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., manifiestan que aceptan la propuesta planteada por el SENASA, tal como se menciona en la planilla adjunta al expediente. Los representantes del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) manifiestan que se realizara un acuerdo de cierre entre ambas partes, con la liquidación del contrato teniendo en cuenta las obras realizadas y no certificadas más el fondo de reparo correspondiente. Una vez firmado el acuerdo, el mismo será homologado por la máxima autoridad del Ministerio de Salud. Asimismo se realizaran las recepciones definitivas por cada comunidad, las terminadas en forma total y las no terminadas en forma parciales.

III. DISPOSICIONES APLICABLES.-

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 58° Terminación por Mutuo Acuerdo, establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 1127/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21.909/03, que lo reglamenta.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. CRISTINO ALONSO
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

/M.M.

IV. CONCLUSIÓN.-

Esta Dirección General sugiere que el TÍTULO de la Resolución propuesta sea redactado de la siguiente forma: "POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 49/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 – CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES-PROYECTO SEMBRANDO OPORTUNIDADES, ID N° 281.701".-

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 242° de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 20°, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", ésta Dirección General, recomienda a la máxima autoridad ministerial suscriba la resolución correspondiente disponiendo cuanto sigue:

Artículo 1°.- **RESCINDIR** por Mutuo Acuerdo el Contrato N°49/2014 suscrito con la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. en el marco de la LPN N° 08/2014 "Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales"- Proyecto Sembrando Oportunidades, ID N° 281.701.-

Artículo 2°- **AUTORIZAR** a la Dirección General del SENASA a realizar la Recepción Definitiva de las obras por cada Comunidad terminada y, para las no concluidas, el Acta Definitiva de Terminación Parcial y Anticipada de Obras, así como la liquidación y cierre del Contrato.-

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 110598/19 FECHA: 02/01/2020
HORA: 14:56 FUNC. RESP.

SU EXCELENCIA:
DR. JULIO MAZZOLENI, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D

/M.M.